

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 03 FEB. 2010

**VISTO:** la gestión promovida por el Inciso 02 "Presidencia de la Republica" para la contratación de personas en régimen de "Contrato de Trabajo a Término";

**RESULTANDO:** I) que por Resolución P/1675 de fecha 16 de febrero de 2009, la Presidencia de la Republica convocó a concurso para la selección –a través de una concurso de méritos y antecedentes– de once choferes y tres técnicos especializados;

II) que se estableció un régimen de trabajo de cuarenta horas semanales hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta la provisión de los puestos de trabajo correspondientes a la reestructura;

**CONSIDERANDO:** I) que el Tribunal de Evaluación designado para la selección de los 11 choferes, informó que de acuerdo a las bases y a la puntuación otorgada, los postulantes que obtuvieron el mayor puntaje fueron los Sres. Jorge Cuadro, Gabriel Valarino, José Soriano, Paulo De Gaspari, Leonardo Pelaez, Fernando Ramírez, Ramón Matta, Santiago Giarretto, Diego Tonto, Freddy Bagnasco y José Cazajous Di;

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formularon observaciones a las contrataciones propuestas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, 8 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decretos 85/003 de 28 de febrero de 2003 y 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

15000/10000/10000

1º.- Autorízase al Inciso 02 "Presidencia de la Republica" a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo a Término", a partir de la suscripción del contrato por un (1) año o hasta la provisión de los puestos de trabajo correspondientes a la reestructura, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, a los señores Jorge Cuadro, titular de la Cedula de Identidad Nº 2.963.809-2, Credencial Cívica Serie BBA 39.643; Gabriel Valarino, titular de la Cedula de Identidad Nº 2.888.761-0, Credencial Cívica Serie CME 7609; José Soriano, titular de la Cedula de Identidad Nº 1.364.155-4, Credencial Cívica Serie BCA 86266; Paulo De Gaspari, titular de la Cedula de Identidad Nº 3.607.171-0, Credencial Cívica Serie BZC 9475; Leonardo Pelaez, titular de la Cedula de Identidad Nº 4.586.056-2, Credencial Cívica Serie BNB 58125; Fernando Ramírez, titular de la Cedula de Identidad Nº 3.892.157-7, Credencial Cívica Serie BFA 7994; Ramón Matta, titular de la Cedula de Identidad Nº 1.770.526-9, Credencial Cívica Serie BXB 14169; Santiago Giarretto, titular de la Cedula de Identidad Nº 4.237.626-5, Credencial Cívica Serie BQB 22404; Diego Tonto, titular de la Cedula de Identidad Nº 3.279.788-9, Credencial Cívica Serie AVA 26089; Freddy Bagnasco y titular de la Cedula de Identidad Nº 3.455.936-6, Credencial Cívica BBB 44700; José Cazajous Di titular de la Cedula de Identidad Nº 2.820.756-7, Credencial Cívica Serie BXB 14022, con una remuneración mensual de \$16.600 (pesos uruguayos dieciséis mil seiscientos), a valores del mes de enero de 2009, equivalente al Nivel III de la Categoría "Otros";

2º.- Las remuneraciones están expresadas a valores de enero de 2009, y se ajustarán en igual oportunidad y porcentaje, que los incrementos dispuestos para los funcionarios de la Administración Central.

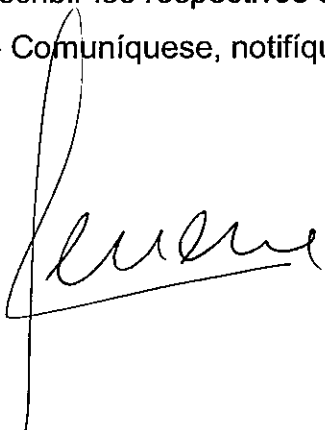

3.- La Presidencia de la Republica podrá efectuar la renovación del contrato a término siempre que subsistan las necesidades del servicio que lo motivaron, si antes no se hubiesen provisto los puestos de trabajo correspondientes a las reestructuras de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008. La renovación deberá ser comunicada a la persona contratada con una anticipación no inferior a los treinta días anteriores al

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

vencimiento del plazo contractual; de no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo pactado originalmente.

4.- Autorízase al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez y al Director de la División Administración, Dr. Víctor Tonto Muñoz, a suscribir los respectivos contratos.

5.- Comuníquese, notifíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Muñoz', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

